

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A. 9 - 2008

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 13 JUN. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación propone una modificación presupuestaria a favor del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, con el fin de que dicho fondo social cuente con asignaciones presupuestarias y financieras necesarias para la construcción y remodelación de varias comisarias de la Policía Nacional Civil -PNC-, según lo que establece el Convenio Marco de Cooperación Institucional No. 3-2007, suscrito entre las referidas entidades. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 381 de fecha 29 MAYO 2008 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 475 de fecha 09 JUN. 2008 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación de asignaciones;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, la modificación de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C-02, que a continuación se indican:

| COMPROBANTE NUMERO | INSTITUCION | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q. | | |
|-----------------------|--|--------------------------|---------|--------------|---------------------|---------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DEBITO | CREDITO | |
| Total: | | | | | <u>8,000,000.00</u> | <u>8,000,000.00</u> |
| 72 | Ministerio de Gobernación | 21 | | 8,000,000.00 | | |
| 219 | Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo | | 21 | | 8,000,000.00 | |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 21 "Ingresos tributarios IVA Paz"



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 GUATEMALA. C. A.
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
 (Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DEBITO | CREDITO |
|--|---------------------|---------------------|
| Total: | <u>8,000,000.00</u> | <u>8,000,000.00</u> |
| Ministerio de Gobernación | <u>8,000,000.00</u> | |
| <i>Funcionamiento</i> | <u>6,300,000.00</u> | |
| <i>Componentes de Inversión</i> | <u>1,700,000.00</u> | |
| Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" | <u>1,700,000.00</u> | |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo | | <u>8,000,000.00</u> |
| <i>Componentes de Inversión</i> | | <u>8,000,000.00</u> |
| Categoría Programática "Proyecto" | | <u>8,000,000.00</u> |

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por valor de OCHO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 8.000,000.00), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

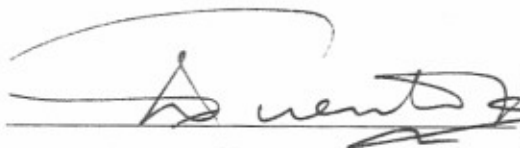
COMUNIQUESE,



ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



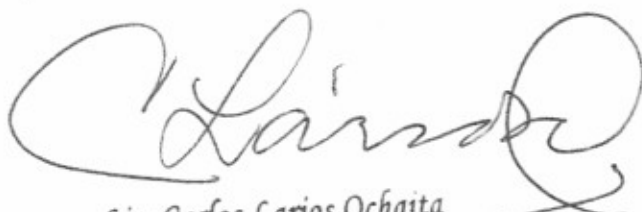
Juan Alberto Fuentes K.
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE GOBERNACION



Dr. Carlos Vinicio Gómez Rivas
 MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Carlos Larios Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

